



Ciudad de México 30 de Junio de 2016.

Hoja Informativa No. 17

REGLA 3.1.35 Información de Valor y Comercialización (COVE) y CFDI

Por medio del presente y de conformidad con la publicación del pasado 22 de junio de 2016, en la página www.sat.gob.mx de la modificación a las reglas 3.1.35. y 3.1.36. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, cuya aplicación (excepto el segundo párrafo de la regla 3.1.35) entrará en vigor el 1 de julio de 2016.

Hacemos de su conocimiento que en el caso de exportaciones definitivas de acuerdo al artículo 59-A de la Ley Aduanera y las reglas 1.9.18 y 3.1.35 se deberá transmitir simultáneamente la información de valor y comercialización, así como el CFDI en el campo correspondiente.

Cuando se transmita un CFDI con complemento a que refiere la regla 2.7.1.22, de la Resolución Miscelánea Fiscal, no será necesaria la transmisión de la información de valor y comercialización.

Para ambos casos y en toda ocasión se deberá transmitir el CFDI y XML (tenga complemento o no) como documento digital en Ventanilla Única, en la etiqueta 170 (Factura o CFDI).

Cualquier duda o comentario al correo de <u>ventanillaunica@sat.gob.mx</u> <u>o</u> <u>contactovucem@sat.gob.mx</u>

Saludos cordiales.

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México Atención telefónica 01 (55) 2626820000

